



ACUERDO MINISTERIAL No. 235-2016

Guatemala, 29 de Junio de 2016

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece las funciones de los ministros, entre ellas ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para cumplir con la función de coordinación dentro del sector y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local y que la cláusula décima quinta del convenio DA guión diecinueve guión dos mil dieciséis (DA-19-2016), de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, estipula que para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, será indispensable la anuencia expresa del Ministerio, debiendo redactarla en un documento que cumpla con las formalidades del mismo.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 incisos a), f) e j) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 10 literal b) del Código de Salud, Decreto número 90-97; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, artículo 12 del Decreto número 14-2015, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, todos del Congreso de la República de Guatemala; y 95 del Acuerdo Gubernativo número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; y cláusula décima quinta del convenio DA-19-2016.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación de adenda. Aprobar la adenda número uno de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, al Convenio DA guión diecinueve guión dos mil dieciséis (DA-19-2016), de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de Prestación de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Aldo Castañeda ONG.

Artículo 2. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

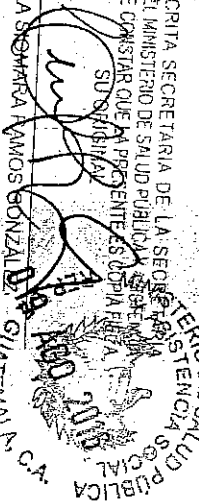
COMUNIQUESE,



DR. JOSÉ ALFONSO CABRERA ESCOBAR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SEDE PARA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL -HACE CONSTAR QUE EN PRESENTE ASUMIÓ LA FUNCIÓN
DE SECRETARIA

CARLA SOFÍA RAMOS BONZAL
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DA GUIÓN DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DA-19-2016) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y FUNDACIÓN ALDO CASTAÑEDA ONG.

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece de junio del año dos mil dieciséis, **NOSOTROS: MARIO ALBERTO FIGUEROA ALVAREZ**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veinticuatro, cuarenta y seis mil ciento treinta y dos, cero cuatrocientos tres (2424 46132 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, que acredito con la siguiente documentación: 1) Certificación del Acuerdo Gubernativo número tres (3), de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis; 2) Certificación del acta de toma de posesión número ciento cincuenta y seis guión dos mil dieciséis (156-2016), de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, contenida en el folio número ciento setenta y siete (177) del Libro de Actas número L dos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis (L2 27466), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; 3) Certificación del Acuerdo Ministerial número ciento treinta y ocho guión dos mil dieciséis (138-2016), de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, que contiene la delegación expresa, que me confiere el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social en funciones, para celebrar la presente adenda; señalo para recibir notificaciones y/o citaciones, la sexta avenida tres guión cuarenta y cinco, tercer nivel, zona once, ciudad de Guatemala; a quien en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**"; y **FOLCO BEVERINI ASTI**, de ochenta años de edad, casado, italiano, Ingeniero Químico, de este domicilio, me



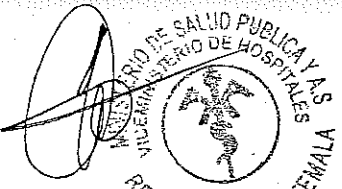


Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

identifico con el Documento Personal de Identificación de Extranjero Domiciliado, Código Único de Identificación número, dos mil doscientos setenta y seis, setenta y cuatro mil setecientos siete, cero ciento uno (2276 74707 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN ALDO CASTAÑEDA ONG**, que acredito con el Acta notarial de fecha veinte de julio de dos mil quince, autorizada por el Notario Carlos Revolorio, debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos setenta y siete (477), folio cuatrocientos setenta y siete (477), del libro veintidós (22), de nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, señalo para recibir notificaciones y/o citaciones, la sexta avenida dieciséis guión veinticuatro de la zona diez, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; a quien en adelante se le denominará "**LA INSTITUCIÓN**". Los comparecientes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos en celebrar la **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DA GUIÓN DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DA-19-2016) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y FUNDACIÓN ALDO CASTAÑEDA ONG**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, se celebró el **CONVENIO DA GUIÓN DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DA-19-2016) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA**





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y FUNDACIÓN ALDO CASTAÑEDA ONG, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número

cincuenta y ocho guión dos mil dieciséis (58-2016), de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

SEGUNDA: BASE LEGAL. La presente adenda al convenio original se suscribe con fundamento en los artículos 15, 16, 19, 438 y 439 del Código Civil, Decreto Ley 106; 2, 5 y 16 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Manejo de Subsidios y

Subvenciones, Cláusula Décima Quinta del **CONVENIO DA GUIÓN DIECINUEVE**

GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DA-19-2016) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y FUNDACIÓN ALDO CASTAÑEDA ONG. TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO ORIGINAL. El objeto de la presente adenda es: Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Manejo de Subsidios y

Subvenciones, el cual tiene por objeto facilitar a las entidades públicas los lineamientos para mejorar la evaluación, administración y gestión de los programas y proyectos que incluyan subsidios y subvenciones del Estado, en virtud de la obligatoriedad que todas las entidades del sector público deberán verificar el contenido de los convenios suscritos a la presente fecha que se encuentren vigentes, con la finalidad de realizar las adendas a los mismos que en derecho correspondan, dentro del plazo de tres meses a la vigencia del Acuerdo Gubernativo antes mencionado, con base a lo anterior y del análisis al convenio original, se modifica la cláusula quinta y se adiciona la cláusula décima novena del mismo, las cuales quedan de la siguiente manera: **"QUINTA: ASIGNACIÓN**





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

DE RECURSOS FINANCIEROS. "EL MINISTERIO" se compromete de acuerdo al artículo 12 del Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, a aportar durante la vigencia de este convenio una asignación que asciende a un monto de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00),** con un costo promedio ponderado por beneficiario de **DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.215.76),** conforme a la integración de los costos anuales presentados a "EL MINISTERIO", en el plan operativo anual. Los desembolsos se realizarán en forma mensual y se entregarán a través del Departamento Administrativo de "EL MINISTERIO" a partir del mes de marzo del presente año, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciséis guión un mil ciento trece guión cero cero nueve guión doscientos uno guión noventa y nueve guión cero cero guión cero cero guión cero guión cero guión cero guión cuatrocientos treinta y dos guión cero guión uno guión once mil (2016-1113-0009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la prestación de servicios de "LA INSTITUCIÓN"; destinando los recursos para funcionamiento e inversión, utilizando como máximo el treinta y cinco (35%) para pago de recurso humano. Dichos desembolsos se harán dependiendo de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, el comportamiento de la recaudación de acuerdo a lo establecido en las literales q) y e) del artículo 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la

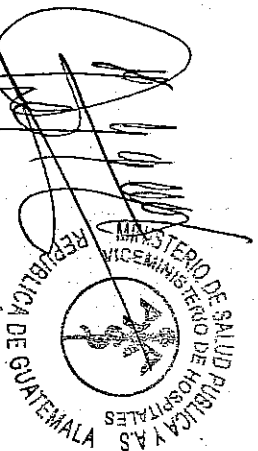




Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

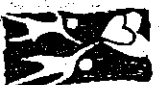
República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: CORRESPONSABILIDAD JURIDICA.** La entidad otorgante que celebra el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos." **CUARTA: OTRAS CLÁUSULAS.** Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio original quedan invariables en su contenido y continúan teniendo plena validez y efectos legales para las partes que lo celebraron. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente adenda al convenio DA GUIÓN DIECINUEVE GUIÓN DOS mil dieciséis (DA-19-2016), de Prestación de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera, para que surta sus efectos legales entre las partes, deberá ser aprobada por la autoridad superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO.** En los términos relacionados y condiciones estipuladas **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y FUNDACIÓN ALDO CASTAÑEDA ONG**, aceptamos la adenda número uno al **CONVENIO DA GUIÓN DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DA-19-2016), DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA**, la que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos; la cual queda contenida en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresas la primera y segunda hoja en su anverso y reverso y la tercera hoja impresa únicamente en su anverso.



Dr. Mario Alberto Figueroa Alvarez

Viceministro de Salud

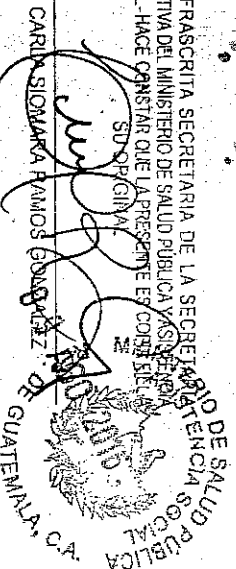
Ministerio de Salud Pública y A.S.



Fundación
Aldo Castañeda

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, HACIENDO CONSTAR QUE LA PRESENTE LEY CONSTITUYE UN ACTO DE FE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

5



Carla Sionara Ramos González

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
GUATEMALA, C.A.